

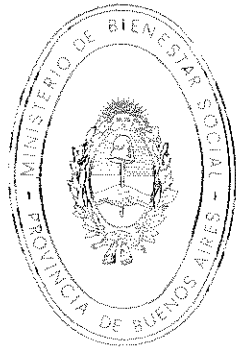
El Poder Ejecutivo

de la

Provincia de Buenos Aires

10464

LA PLATA, 31 UN



VISTO el expediente n° 2900-81.222/72, atento a que por el Artículo 2° del Decreto n° 1351/71, modificado por el Decreto número 987/74, se dispuso entre otras cosas, que a la totalidad de los agentes que se desempeñen en forma permanente en los Institutos -- Psicopedagógicos dependientes de la Dirección de Menores del Ministerio de Bienestar Social, se les ajustarán las remuneraciones liquidándoseles sus haberes aplicando la Escala Salarial para una -- jornada de labor superior en un tercio (1/3) a la que le corresponde cumplir, de acuerdo con el régimen horario en que se encuentre incluido, y

CONSIDERANDO:

Que posteriormente por Decreto n° 3385/73, se incluyó en los alcances del Artículo 2° del Decreto n° 1351/71, a los Institutos "La Esperanza", "Santa María Eufrasia Pelletier", de Seguridad y Tratamiento y "Antártida Argentina", en razón de que dichos establecimientos albergan menores con serios trastornos de conducta;

Que se solicita se haga extensiva dicha medida al personal que desempeña funciones en forma permanente en los Departamentos -- Movimiento y Prevención de la Dirección de Menores;

Que tal petición se efectúa en razón de que el personal de las referidas dependencias se encuentran en continuo contacto con menores con graves problemas de conducta, como asimismo afectados por enfermedades altamente contagiosas (Hepatitis, tuberculosis, venéreas etc);

Que atento a las razones expuestas, a los informes producidos en el presente expediente y a los dictámenes emitidos por Asesoría General de Gobierno y Contaduría General de la Provincia, corresponde dar curso favorable a lo peticionado;

Por ello:

EL PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

D E C R E T A :

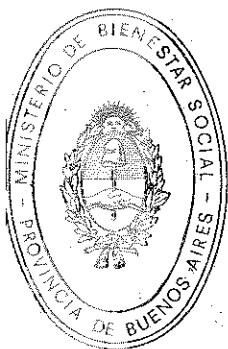
ARTICULO 1°: Encláyese en el Ministerio de Bienestar Social, a par

El Poder Ejecutivo

de la

Provincia de Buenos Aires

///(2)



tir del 1° de enero de 1974, en los alcances del Artículo 2° del -  
Decreto n° 1351/71, modificado por el Decreto n° 987/74, a los ---  
agentes que desempeñen funciones en forma permanente en los Depar-  
tamentos Movimiento y Prevención de la Dirección de Menores, a los  
que a partir de la citada fecha se les ajustarán las remuneracio-  
nes liquidándoseles sus haberes aplicando la Escala Salarial para-  
una jornada de labor superior en un tercio (1/3) a la que le co-  
rresponda cumplir, de acuerdo con el régimen horario en que se en-  
cuentren incluidos-

ARTICULO 2°: El presente decreto será refrendado por los señores -  
Ministros Secretarios de Estado en los Departamentos-  
de Bienestar Social y Economía.-

ARTICULO 3°: Comuníquese, publíquese, dese al Registro y Boletín--  
Oficial y vuelva al Ministerio de Bienestar Social.-

**DECRETO N° 10464**

*P.*

*Calabaz*

*fat*

*Li*

